



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2021-01140-00**

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente la diligencia de notificación efectuada al extremo pasivo (*núm. 015 y 017*), con resultado negativo.

Se tiene en cuenta la dirección electrónica de notificación del extremo pasivo aportada por la parte demandante. En consecuencia, se ordena notificar al ejecutado John Freddy Ciro Chamorro el mandamiento de pago en la dirección electrónica [FREDDY732@GMAIL.COM](mailto:FREDDY732@GMAIL.COM) cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar que se dirigió el citatorio copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y los demás requisitos legales, o dando estricta observancia al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 **solo a dirección electrónica.**

En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.**

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley.  
a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 034  
de hoy 10 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB